LOS DELATORES

ANGELA CATTAN ATALA
Universidad de Chile

HECTOR LOYOLA NOVOA
Universidad de Chile

En el derecho romano, *delatio* significa la publicación del nombre de una persona a la cual se le otorga un cargo o se le imputa una cosa. Así se habla de delación de la tutela o de la herencia; o se relaciona con uno de los primeros actos del proceso público, llamado *nominis delatio,* que debía cumplirse por todo aquel que denunciaba o acusaba a una persona por un delito determinado. Más tarde, la delación se confunde con la *postulatio,* y la expresión sirve para designar la acusación criminal formulada por un ciudadano, conocido entonces como *delator.*

Aunque el término *delator* emana de la función precisa de actor, en el proceso público se utilizaba, sin embargo, en tres sentidos diferentes. En primer lugar, como se ha dicho, servía para designar a quien intentaba una acusación pública ante el tribunal de las *quaestiones perpetuae.* En ocasiones se denominaba también delator al simple denunciante privado que, sin acusar él mismo por vía de *inscription,* ponía en conocimiento del magistrado la comisión de un delito. Por último, la palabra *delator* designaba a quien buscaba los bienes vacantes o los bienes sobre los cuales el Fisco tenía algún derecho y los denunciaba a los agentes fiscales a cambio de una recompensa.

En un principio, el concepto de delación comprendía tanto la acusación formal como la mera denuncia o acto por el cual se ponía en conocimiento de la autoridad la comisión de un hecho punible. Más todavía, denuncia y delación son una misma cosa, y su característica es que consta siempre el nombre del denunciante, aun cuando no sea parte en la causa.

La ausencia de una institución análoga a lo que hoy conocemos como ministerio público, unida a la necesidad de eficacia en la persecución de los delincuentes, determinó que la función de pesquisar los delitos recayera en los magistrados y en todos los ciudadanos, otorgándose, al efecto, el derecho de libre acusación. Con el objeto de incentivar la cooperación, en esta tarea se concedían recompensas a los ciudadanos que hacían castigar a un criminal, ya como acusadores, ya como delatores (*indices*).

El término *delator* aparece en las referencias sólo en el primer siglo del Imperio, y se relaciona, naturalmente, con la palabra *delación*, o acto mediante el cual el acusador indicaba al presidente del tribunal el crimen y la persona inculpada. En consecuencia, la expresión es relativamente reciente en la lengua latina, lo que no significa que manifieste una idea absolutamente nueva para el derecho romano. Más bien, marca una transformación en el procedimiento penal, que sufrió en profundidad el cambio de sistema político debido a su ya marcada evolución durante la época republicana, a la discrecionalidad amplia de que gozaban los magistrados, no obstante el advenimiento de Augusto, y a su conexión directa con la organización del Imperio que este último implanta.

Luego, y a medida que el procedimiento de las *quaestiones perpetuae* va siendo abandonado, el concepto de *delación* tiende a identificarse más propiamente con la denuncia, efectuándose, entonces, una distinción entre el *acusador* y el *delator* o *denunciante.* El acusador no obra sino por interés público; su acusación es un acto patriótico. El delator es movido por un afán puramente egoísta, y no tiene otro objetivo que adquirir notoriedad o, simplemente, enriquecerse; su acusación es un acto de latrocinio[1].

Los delatores, tales como los hemos caracterizado, aparecen desde el comienzo del Imperio y subsisten hasta los tiempos de Teodosio, y quizás hasta épocas aun posteriores,

[1] La Grande Encyclopédie Inventaire Raisonné, tome troisième, p. 1168, París, s/f.

con presencia fluctuante según el criterio de los distintos emperadores bajo los cuales operaban.

DELACION Y PROCEDIMIENTO

La *Lex Acilia repetundarum*, del año 123 a. C., estableció un procedimiento criminal para perseguir a los concusionarios que puede señalarse como el primero en el cual la delación posee un rol de importancia, toda vez que fijó premios o recompensas a los acusadores y logró que un gran número de procesos se iniciaran por acusación de algún ciudadano.

La acusación en este procedimiento debía estar precedida de una *postulatio*, por cuyo intermedio se solicitaba la venia del magistrado para actuar como acusador en la causa. En el caso de ser varios los postulantes para una misma acusación, podía celebrarse un juicio previo o *divinatio*, destinado a establecer cuál de ellos ofrecía mayores garantías de dignidad y desinterés personal.

Admitida la *postulatio*, se procedía a la acusación propiamente dicha o *nominis delatio*, y el proceso se inscribía en turno con el *nomen recipere* por parte del magistrado. Luego se constituía el jurado y se convocaba a los testigos, celebrándose el debate bajo la presidencia del pretor. El debate comenzaba ordinariamente con la oración del acusador o su patrono, a la que acompañaba o seguía el examen de los testigos de cargo. La prueba de descargo se llevaba a cabo también en conexión con el alegato de la defensa. Finalmente, y tras el voto del jurado y la publicación del escrutinio, seguía una fase liquidadora destinada a precisar las cantidades que debían restituirse a cada uno de los perjudicados por la exacción arbitraria.

Esta ley ofrecía otorgar la ciudadanía a todo extranjero, latino o peregrino, que hiciera castigar a un concusionario, y acomodaba el procedimiento especial que establecía a su propósito de fomentar la acusación por parte de ciudadanos particulares, a los cuales premiaba con un cuarto de la multa impuesta al condenado o con un cuarto de sus bienes.

El procedimiento, al igual que el jurado mismo, recibió el nombre de *quaestio*, llamándose *quaestiones perpetuae* todos los tribunales que, a semejanza del creado por la *Lex Acilia*, se fueron constituyendo, desde la época de Cayo Graco a la de César, para castigar los distintos tipos de delitos. El sistema procesal continuó siendo el mismo en sus líneas generales, salvo que, desde Sila en adelante, comenzó a practicarse, en lugar de la *editio* de los jurados por parte del acusador y de la *electio* realizada por el acusado, un sorteo (*sortitio*) entre los que figuraban en el *album* anual[2].

Desde los Graco, la legislación debió definir con precisión algunos tipos de delitos, creando para ello el procedimiento de las *quaestiones*, respetando, sin embargo, las antiguas formas procesales enlazadas a la originaria *coercitio* de los magistrados con *imperium*, limitada o no según el caso por la *provocatio*. Mediante la *Lex Iulia iudiciorum publicorum*, Augusto "otorga competencia al Senado en materia criminal, suprime la *provocatio* al comicio y establece que el príncipe tendría la competencia de que antes estaban investidos los magistrados especiales, la cual puede ejercer por sí o por delegado en la forma de *cognitio extraordinem*, aplicando penas discrecionales"[3].

Pero cuando Augusto reglamenta, mediante la citada *Lex Iulia iudiciorum publicorum*, el procedimiento de las *quaestiones*, no pretende por ello encerrar en las fronteras de tan elemental legislación toda la represión penal, sino que, por el contrario, crea una competencia criminal para el Senado e intenta que otra igual les sea reconocida al príncipe y a sus funcionarios. En la transformación operada bajo Augusto, la decisión del Se-

[2] ARANGIO-RUIZ, Vincenzo, *Historia del Derecho Romano*, tomo I, p. 213, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1955.

[3] AVILA MARTEL, Alamiro de, *Derecho Romano*, tomo III, p. 17, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1962.

nado adquiere el valor de sentencia. Ante esta asamblea hacían uso de la palabra los ciudadanos acusadores, o el magistrado que la había convocado, o el representante del príncipe y después el defensor del reo. Tras los discursos y los testimonios de cargo y descargo, el Senado procedía a la votación sobre la culpabilidad del acusado y, en la mayoría de los casos, sobre la pena a aplicar. De este modo, pasaron a conocimiento del Senado, además de los delitos de todo género imputados a sus componentes, una gran parte de los cometidos contra el Estado y contra la Administración Pública[4].

Este dualismo jurisdiccional repercute en los usos procesales, en el sistema de las penas y en la clasificación y definición de los delitos, y establece una clara oposición entre el sistema acusatorio, propio de las *quaestiones*, y el inquisitivo que se impone en la *cognitio*. Así, mientras en el procedimiento de las *quaestiones* seguía imperando el principio de la acusación pública presentada por cualquier ciudadano, en la *cognitio* correspondía a los funcionarios *inquirere*, sirviéndose de los organismos policíacos a su disposición, e incluso fomentando la cooperación de los delatores[5].

El nuevo sistema de la *cognitio extraordinem* trae como consecuencia necesaria la reducción a su mínima expresión del juicio contradictorio, característico del procedimiento republicano. Para la acusación es ahora suficiente la presentación de las pruebas, y la defensa del inculpado se reduce a una mera formalidad, al punto que deja de ser obligatoria la asistencia de un defensor. Más grave aún es la reforma en lo relativo a la determinación de la pena, por cuanto ella queda sujeta en gran medida al arbitrio del juzgador.

Se mantiene completo, entonces, el conjunto de presupuestos fácticos y jurídicos para que el procedimiento admita, requiera y propicie la delación como práctica habitual y permanente en la persecución de los delitos. Aun cuando también en el ámbito del derecho privado se desarrollan formas de delación, que generalmente arrancan del ejercicio de una acción popular que conlleva algún beneficio o premio para el actor, no cabe duda que el gran campo de actividad de los delatores se encuentra en el ejercicio de acciones penales, no sólo por la frecuencia y notoriedad de los procesos a que dan lugar, sino también por el monto de las recompensas que regularmente se otorgaban.

LOS ACUSADORES DE PROFESION

Desde que el procedimiento hace posible una recompensa para el acusador, a partir de los procesos en contra de los concusionarios, las acusaciones se convierten en la vía habitual que los jóvenes ambiciosos eligen para entrar en la política. Haciendo uso del derecho de libre acusación, que regía como principio general, muchos romanos comenzaron su carrera en la vida pública y obtuvieron fortuna.

Aun los más célebres ciudadanos usaron y abusaron del derecho de acusar, y sabemos que hombres como César, Mamerco Escauro y Catón el Viejo comenzaron a adquirir notoriedad acusando, y que incluso personajes como Cicerón y Plinio el Joven oficiaron de acusador en alguna oportunidad.

Sin embargo, no es sino hasta tiempos del principado que el sistema degenera; ahora existen profesionales que viven exclusivamente del provecho que les reporta su oficio de delator. Se les busca para que firmen y lleven las acusaciones ante los respectivos tribunales, respaldados por su habitual talento en la oratoria y por el favoritismo del príncipe.

Tácito relata el caso de Romano Hispón, quien "tuvo un modo de vivir que después fue famoso por las miserias de los tiempos y la audacia de los hombres. Pues siendo este sujeto pobre, desconocido e inquieto, después que con secretos libelos fue ganando la voluntad del cruel príncipe (Tiberio), llegó en seguida a poner en peligro a los personajes más nobles; alcanzó el favor de uno y el odio de todos, y dio tal ejemplo, que los que le

[4] ARANGIO-RUIZ, op. cit., p. 307.

[5] ARANGIO-RUIZ, op. cit., p. 308.

siguieron se hicieron, de pobres que eran, ricos, y de despreciados, temidos, causa de la ruina de los demás y, finalmente, de la de ellos mismos"[6].

El derecho de libre acusación no existía ya en favor del pueblo, sino del príncipe, y era usado ante todo en las materias que tocaban al crimen de lesa majestad. Los jueces de aquel tiempo juzgaban por la ley de lesa majestad diferentes casos, "pues tenía lugar cuando uno traicionaba al ejército o sublevaba a la plebe, o con sus malas gestiones disminuía la majestad del pueblo romano; es decir, se castigaban los hechos, pero las palabras quedaban impunes. El primero que se apoyó en un proceso de unos famosos libelos, poniendo como pretexto esta ley, fue Augusto, irritado por la liviandad de Casio Severo, que en sus procaces escritos había difamado a varones y a mujeres ilustres"[7]. La condena por crimen de lesa majestad conducía a una recompensa pecuniaria para el acusador, que el emperador tenía la facultad de imponer sobre los bienes del condenado y que se deducía de la confiscación accesoria a la pena capital.

Ejercido adecuadamente y con desinterés, el derecho de libre acusación permitía cierta eficacia en la represión de los delitos, como sucedió generalmente bajo el sistema republicano. Pero ahora, cuando el emperador necesita en la pesquisa un celo mayor que el demostrado por los acusadores voluntarios, se ofrecen recompensas cuantiosas a quienes ponen en movimiento la acción pública. Se busca fortalecer el poder omnímodo del emperador, para lo cual nada resulta más apropiado que imponer el terror a través de la aplicación indiscriminada de la ley de lesa majestad. Esta ley castiga con severidad todo atentado contra el emperador, sea por medio de actos o de palabra. Reimplantada por César, se aplica mesuradamente por Augusto, y con inaceptable asiduidad e inmoderación por la mayoría de los emperadores posteriores, que mezclan su aplicación con toda clase de acusaciones oscuras y abusivas.

Haciendo de acusador profesional, entonces, no solamente se obtenía el favor del emperador, sino que también se accedía a una rápida fortuna. Surge así la antes mencionada diferencia entre el *acusador* de la época republicana y el *delator*, y se comprende la necesidad de una expresión nueva para designar a los acusadores de profesión. Los delatores, en este último sentido, aparecen a comienzos del Imperio y perduran hasta la época del emperador Teodosio, o quizás hasta más tarde.

Bajo el auspicio y amparo de los emperadores se forma una banda de delatores que actúan bajo sus órdenes y en resguardo de sus intereses. El número de los delatores al servicio del príncipe varía según el gobernante de que se trate, y su actividad se ejerce con mayor o menor rigor y frecuencia según sus deseos.

Los delatores se reclutaban en todas las clases sociales: patricios, caballeros, libertos, esclavos, filósofos, letrados y abogados se disputaban la ignominia de hacer condenar a sus conciudadanos. Entre éstos, los abogados eran los más numerosos y los que ejercían el oficio con mayor ardor: "Al atraer el príncipe hacia sí todos los poderes de las leyes y los magistrados, había abierto las puertas para el robo. Ninguna de las mercancías públicas fue tan venal como la perfidia de los abogados"[8].

El mismo Tácito apunta que, a propósito de una de las tantas acusaciones llevadas por Suilio, cruel y continuo delator, "los senadores se levantaron y reclamaron que se aplicase la ley Cincia, en virtud de la cual se prohibía, desde hacía mucho tiempo, que nadie, por defender una causa, recibiese dinero u obsequios", y que Silio, poco amigo de Suilio, expresó que "la más hermosa e importante de las artes se deshonraba con bajos ministerios", y que "ni siquiera la fidelidad quedaba intacta cuando ponían su atención en la magnitud del lucro. Si las causas se defendiesen sin esperar ganancia alguna, serían menos frecuentes: en cambio, ahora se fomentan las enemistades, acusaciones, odios y querellas, para que, así como la virulencia de las enfermedades enriquece a los médicos, del mismo modo esta peste lleve dinero a los abogados"[9].

[6] TACITO, Cayo Cornelio, *Anales* I, LXXIV, en *Obras Completas*, Aguilar, Madrid, 1957.

[7] TACITO, *Anales* I, LXXII.

[8] TACITO, *Anales* XI, V.

[9] TACITO, *Anales* XI, V y VI.

No obstante estas aisladas resistencias, el mal ya había invadido todos los ámbitos de la sociedad romana, y no resultaba extraño que la institución siga fortaleciéndose, atacando sin piedad a los rivales del emperador, a los ricos y a quienes criticaban de cualquier modo las costumbres imperiales, sembrando el terror y el desastre entre los hombres honestos.

LAS RECOMPENSAS DE LOS DELATORES

En el ejercicio de su oficio, no cabe duda que los delatores eran movidos fundamentalmente por el afán de lucro. A la vez que obraban obedeciendo las órdenes del emperador o por rencores personales, atendían siempre al monto de la probable recompensa para elegir a sus víctimas.

A través del desarrollo de la institución, parece que hubo diversas formas de premiar la labor de los acusadores. La *Lex Acilia repetundarum* otorgaba la ciudadanía a todo extranjero, latino o peregrino, que acusara e hiciera condenar a un concusionario; todo senador que hacía condenar a otro tomaba el lugar de éste; se podía también obtener un cuarto de la multa impuesta a un condenado, o bien un cuarto de sus bienes[10]. En los procesos por ley de lesa majestad, ésta aseguraba al delator la cuarta parte de los bienes del condenado, y a menudo los honores de que gozaba la víctima eran otorgados a su acusador.

Como una clase especial de *indices* o *delatores* se menciona a los *quadruplatores*, término cuyo origen es difícil de explicar, a pesar de las noticias proporcionadas por Festo. Algunos creen que los *quadruplatores* eran los que se dedicaban a denunciar delitos en los cuales la condena producía el efecto de que se diera al denunciador la cuarta parte de los bienes del condenado[11].

Ihering, a su vez, afirma que el *quadruplator* se ampara en un proceso extraño, y toma su nombre de la *poena quadrupli* que la ley conmina en muchos casos. Son, pues, los casos en que el interesado tenía desde luego una acción; por ejemplo, en la restitución de intereses ilegalmente pagados. El nombre de *quadruplator* no puede tener su origen de la *quarta pars* en los crímenes públicos, pero se sabe que intervenía también en estos casos. Esta denominación ha sido, asimismo, empleada cuando la *actio popularis* no tendía al cuádruplo, sino a una suma determinada[12].

En algunos procedimientos introducidos como defensa en forma de acción, existía una *actio popularis* para el caso que el deudor, temiendo la venganza del acreedor, no ejerciera la acción que la ley le otorgaba. El legislador la concedía, entonces, a quien quisiera valerse de ella en lugar del interesado directo, y se ofrecía una recompensa al que comprometía su responsabilidad, con lo cual se lograba, en cierto modo, colocar al deudor bajo la protección pública. Pero a veces, lejos de proceder en favor del deudor, el demandante perseguía fines menos honrosos, desde el punto de vista de la moral pública, y se dejaba guiar por el cebo del provecho personal.

Se habla también en el caso anterior de los *quadruplatores*[13] para referirse al que se ofrecía a comprometer su responsabilidad a cambio de una recompensa. El monto de la referida recompensa se desconoce, pero se cree que ella ascendía generalmente a un cuarto de lo demandado.

En las condenas por adulterio, conforme a la *Lex Iulia* de adulterio, se penaba a las mujeres con la pérdida de la mitad de su dote, del tercio de sus bienes y con el destierro a una isla. A los hombres se les desterraba también y se les confiscaba la mitad de sus

[10] La Grande Encyclopédie Inventaire Raisonné, op. cit., p. 1168.

[11] Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana, Espasa-Calpe, Madrid, s/f., V. 17, p. 1368.

[12] IHERING, Rudolf von, *El Espíritu del Derecho Romano*, tomo IV, p. 123, nota, Editorial de Carlos Bailly-Bailliere, Madrid, 1891.

[13] IHERING, op. cit., p. 123.

bienes, deduciéndose de la confiscación el premio para los acusadores, que probablemente era de un cuarto de la misma.

Era corriente, especialmente bajo el gobierno de Tiberio, que los acusados por lesa majestad se quitaran la vida antes de la sentencia, que de antemano sabían desfavorable. Tras el suicidio de Cornuto, acusado precisamente del crimen de lesa majestad, se trató de privar al acusador del premio, disponiendo que se hiciese así siempre que el indicado se quitase la vida antes que se dictase la sentencia. Sin embargo, la moción fue rechazada por Tiberio, aduciendo que con ello se perdería la fuerza de las leyes y se pondría la República en precipicio. "Mejor sería destruir las instituciones –dijo– que privarnos de las personas que velan por ellas". Así, los delatores, gente que se encontró para la destrucción del Estado y que ni siquiera con castigos eran suficientemente reprimidos, se veían estimulados mediante premios[14].

Sin embargo, muchos de los antecedentes que se conservan dan motivo para afirmar que, especialmente en las condenas por lesa majestad, y quizás también en las condenas por *perduellio*, el emperador era dueño de fijar a su arbitrio el monto del premio a los delatores. La regla general, en todo caso, era que a los acusadores correspondía la cuarta parte de los bienes del condenado, y el aumento del premio por sobre esa proporción constituía un favor especial otorgado por el emperador.

Se explican así, y por la gran cantidad de acusaciones que asumían los delatores famosos, las enormes fortunas que algunos de ellos lograron acumular. Regulus, delator de tiempos de Domiciano, tenía una fortuna equivalente a 60 millones de sextercios; Vibius Crispus, una de 200 millones, y Eprius Marcellus, otra de 300 millones. Regulus recibió de Nerón 7 millones de una sola vez, y los dos acusadores de Thraséas fueron pagados cada uno con 5 millones de sextercios[15].

Todo ello, no obstante que Tiberio permitió, finalmente, que se moderase la cantidad de dinero que los abogados podían percibir en una causa, reduciéndola a 10.000 sextercios. La misma cantidad prefirió Nerón, según Suetonio. La norma fue reiterada muchas veces en los tiempos posteriores, pues así lo requería la permanente corrupción. El emperador Trajano concedió a los abogados esta misma cantidad, con la condición de que dejaran concluidos los asuntos, y es también el honorario que señala Ulpiano para la defensa de cada pleito.

Además de los ya señalados beneficios pecuniarios, los delatores obtenían también un lugar de privilegio en la sociedad, como protegidos del emperador, capaces de causar la ruina a cualquier ciudadano común. Muchos de ellos lograron un renombre extraordinario, no sólo por su infame oficio, sino, asimismo, por su talento en la oratoria. Se ha citado a Eprius Marcellus y a Vibius Crispus como notables oradores. Quintiliano destaca la elocuencia de los más famosos delatores de los tiempos de Tiberio, como Domitius Afer, el mismo Vibius Crispus y Julius Africanus. Se recuerda que Mamerco Escauro y Régulo ponían al servicio de la delación un arte consumado. En realidad, los delatores eran los verdaderos oradores de su tiempo.

LIMITACIONES Y RIESGOS DEL OFICIO

En los últimos años de la República se reaccionó ya contra las acusaciones infundadas, castigándose la calumnia, la prevaricación y la tergiversación.

La calumnia prevista por las leyes de la época republicana era, naturalmente, aquella cometida por el ciudadano que intentaba llevar a cabo una acusación pública. No sólo se parificó la temeraria a la deliberadamente falsa, extendiendo de este modo la responsabilidad por dolo a la culpa, sino que, para adaptar la persecución criminal al nuevo ambiente, se aplicó igual pena al delator del procedimiento inquisitivo. En cuanto a la pena,

[14] TACITO, *Anales* IV, XXX.

[15] La Grande Encyclopédie Inventaire Raisonné, op. cit., p. 1168.

mientras los procesos llevados ante las *quaestiones* terminaban siempre en la declaración de incapacidad para acusar, en los tramitados *extra ordinem* se solía imponer al delator, a imitación del antiguo talión, la misma pena que amenazaba a la víctima de la temeraria acusación[16].

En lo relativo a la *praevaricatio*, consistente en intentar una acusación con el único propósito de eliminar a otro acusador más sincero y evitar así el castigo del culpable, no parece que fuera considerada como delito en la época republicana. Pero al aparecer el concepto de que la acusación era una función pública, hubo de sancionarse al falso acusador como culpable de *repetundae*, si se hizo pagar por ello. La *Lex Iulia iudiciorum publicorum* la convirtió en delito independiente, aplicándole la misma pena de la *calumnia*, y era natural que, dadas las extensiones posteriores de este último concepto, se llegase a aplicarla también *mutatis mutandis*, a la *praevaricatio*. El abandono injustificado de la acusación, por su parte, fue el objeto específico del senadoconsulto *Turpiliano*[17].

Durante el Imperio, por las características especiales que adquiere la función de los delatores, las limitaciones y riesgos del oficio van más allá de las solas sanciones legales, pues su calidad de subordinados del emperador los expone constantemente a su veleidad.

En derecho, el acusador poseía la facultad de retirar su acusación en cualquier proceso, y ello era usual en los tiempos en que la acción pública se ejercía por acusadores voluntarios. Pero durante el Imperio, cuando los delatores son una especie de banda de espías al servicio del emperador, no pueden en la práctica desistirse sin el permiso de su jefe, so pena de caer en desgracia en iguales términos que el acusado, o verse expuestos a peligros aun peores.

Por otra parte, resultaba frecuente que, ante el clamor público, el emperador reaccionara en contra de los delatores y les aplicara castigos arbitrarios. A la muerte de los príncipes tiránicos, los delatores a su servicio corrían serio peligro de perder la vida, pues quedaban expuestos a la venganza de los proscritos que volvían a Roma, o de los parientes y amigos de sus víctimas. En otras ocasiones, el mismo emperador se cansaba de sus innobles servicios y los perseguía. Tiberio, por ejemplo, se desembarazaba frecuentemente de sus delatores, imponiéndoles el exilio o la muerte cuando ya no le parecían de utilidad; y Tito castigaba con la esclavitud a los delatores que habían servido a Nerón.

Sin embargo, bastaba que asumiera un nuevo emperador para que volviera a resurgir otra turba de delatores elegidos por él para su beneficio. La delación era un mal inherente al despotismo imperial y, con altibajos, subsiste como institución durante casi todo el Bajo Imperio.

Las épocas de mayor auge de los delatores, tanto por su elevado número como por la intensidad de su labor, son las correspondientes a los gobiernos de Tiberio y Domiciano. Como relata Suetonio, en tiempos de Tiberio "no pasó un solo día que no quedase señalado con ejecuciones, sin exceptuar siquiera los que la religión ha consagrado, ni el primero del año. Envolvía en la misma pena a la esposa e hijos de los acusados, y estaba prohibido a los parientes llorarlos. Dábanse grandes recompensas a los acusadores, y algunas veces hasta a los testigos. Creíase bajo su palabra a los delatores. Toda acusación acarreaba la muerte; una sola palabra era un crimen..." [18].

Pero no obstante el general sentimiento de desprecio por los delatores, "cuando un acusador sobresalía en crueldad era como inviolable para todos; por el contrario, a los que eran poco constantes y desconocidos se les castigaba" [19].

[16] ARANGIO-RUIZ, op. cit., p. 313.
[17] ARANGIO-RUIZ, op. cit., p. 313.
[18] SUETONIO, Cayo Tranquilo, *Los Doce Césares*, p. 180, Editorial Mayo, Buenos Aires, 1944.
[19] TACITO, *Anales* IV, XXXVI.

TRAJANO Y LOS DELATORES

La más violenta y profunda reacción contra los delatores fue ejercida por el emperador Trajano (98-117), que se preocupó especialmente de restablecer la moral en las diversas esferas de la sociedad romana.

El emperador no solamente persigue a los delatores y renuncia a servirse de ellos, sino que declara, además, que "las denuncias anónimas no debían tenerse en consideración", pues "ello sería dar un mal ejemplo, indigno de nuestro tiempo"[20]. La situación especialmente grave que los delatores ocasionaron bajo el llamado "terror de Domiciano", que acrecentó su poder y permitió excesos nunca antes vistos en Roma, determinó que la represión emprendida por Trajano asumiera a su vez una ferocidad inusitada.

El emperador aplica todas las sanciones conocidas, pero las agrava con una serie de tormentos y castigos ignominiosos que, no obstante su barbarie, fueron al parecer aceptados y celebrados por la ciudadanía. Así lo manifiesta claramente Plinio el Joven, quien, pese a ser uno de los hombres de mayor autoridad moral de su tiempo, relata con regocijo las crueles sanciones que padecen los delatores. Quizás sea su relato una muestra contundente de la perversidad con que actuaban los delatores y del profundo odio que se acumuló en su contra.

Nos dice Plinio que ha visto el bello espectáculo de la conducción de los delatores como si se tratara de asesinos y ladrones: "Nada nos resultó más agradable y fue más digno de este siglo que el hecho de haber podido contemplar desde lo alto de nuestros asientos los rostros levantados de los delatores y sus cuellos vueltos hacia atrás. Los reconocíamos y disfrutábamos cuando, a la manera de víctimas expiatorias de la angustia pública, eran conducidos sobre la sangre de los condenados a suplicios más lentos y más horribles castigos". Luego consigna uno de los castigos más peculiares que aplicó Trajano, y que fue el abandono de los delatores en el mar, a bordo de navíos sin timón: "¡Memorable espectáculo! Una escuadra de delatores abandonada a merced de todos los vientos, obligada a desplegar las velas a las tempestades y a seguir a las olas irritadas contra cualesquiera escollos que la precipiten. Gozo daba contemplar aquellos navíos dispersados desde el momento de su partida del puerto y, al borde mismo del mar, dar las gracias al príncipe que, dejando a salvo su clemencia, encomendaba la venganza de los hombres y de las tierras a los dioses del mar"[21].

Finalmente, cabe destacar que, como sanción impuesta además de las anteriores, los delatores sufrieron la confiscación de todos sus bienes, como se desprende del mismo relato de Plinio: "Tratan ellos de arrebatar el dinero ajeno, pues que pierdan lo que poseen... que esperen pérdidas semejantes a sus ventajas, que su esperanza no sea mayor que su miedo y que padezcan un terror tan grande como el que ellos inspiraban"[22].

Uno de los motivos más serios que Trajano tuvo en vista para desatar la persecución, fue el efecto devastador que los delatores causaron en lo relativo a la aplicación de las leyes demográficas de Augusto.

Es una preocupación permanente de Trajano la disminución del número de nacimientos, fenómeno que Augusto había combatido en vano a través de medidas legislativas, suavizadas ya bajo el principado de Tiberio. No por ellas fueron más frecuentes los matrimonios ni aumentaron los hijos; "se prefería estar sin herederos, aunque el número de gente en peligro crecía, ya que cada casa se veía arruinada por las interpretaciones que daban los delatores, de modo que ahora por causa de las leyes se padecían los daños que antes causaban los vicios"[23]. En el campo de las disposiciones de la *Lex Iulia et Papia*,

[20] GRIMBERG, Carl, *Historia Universal Daimon*, tomo 3, *Roma*, p. 307, Madrid, 1967.

[21] PLINIO EL JOVEN, *Panegírico de Trajano*, pp. 78 y 79, Aguilar, S.A. de Ediciones, Madrid, 1963.

[22] PLINIO EL JOVEN, op. cit., pp. 81 y 82.

[23] CATTAN, Angela, "Fideicomiso Tácito en la Jurisprudencia Clásica", en Revista Chilena de Historia del Derecho Nº 10, 1984, p. 13.

el uso continuo e irracional de la delación había producido el efecto contrario al perseguido por la ley.

Las necesidades del Erario o del Fisco terminaban siempre por prevalecer sobre el problema demográfico, y se continuaba estimulando la delación con el objeto de atraer recursos provenientes de los *caduca*. Más aún, en los casos en que era dudosa la procedencia de las sanciones contempladas por la *Lex Iulia et Papia*, siempre se fallaba en atención a las urgencias económicas del Fisco. Por lo anterior, los delatores no dudaban en denunciar ante los agentes fiscales cualquier situación de bienes presuntamente vacantes o sobre los cuales el Fisco podía tener algún derecho.

Con el objeto de terminar definitivamente con los abusos, Trajano promulga un edicto por el cual establece la posibilidad de ejercer la autodenuncia. Consistía el beneficio en que aquellos que poseyeran bienes sobre los cuales tenía un derecho el Erario o el Fisco, podían revelar voluntariamente el fraude, denunciándose a sí mismos. Se les otorgaba al efecto la posibilidad de declarar la posesión ilegítima de una herencia que no podían adquirir por falta de *capacitas*. Realizada la autodenuncia, el declarante podía retener la mitad de los bienes de que se trataba.

El beneficio de declarar la propia incapacidad fue otorgado a todos los ciudadanos, incluso las mujeres y los pupilos. Por el contrario, la delación respectó de bienes ajenos les fue prohibida tanto a las mujeres y los pupilos, como a los ancianos y a los militares. Tampoco podían delatar los hombres ilustres ni los senadores.

El mecanismo creado por el emperador ante la corrupción del sistema de los delatores, conocido como autodenuncia o beneficio de Trajano, no sólo resulta más eficaz y menos aterrador, sino que contribuye en gran medida al establecimiento de un período histórico de armonía social, buscado permanentemente por los emperadores antoninos, y cuya expresión suprema será el reinado de Marco Aurelio, al filósofo emperador. "¡Qué gozo da ver el Erario silencioso y tranquilo y tal como estaba antes de los delatores! Ahora es un templo, ahora es un verdadero timbre de gloria; ya no es el antro donde se despojaba a los ciudadanos ni el receptáculo horrible de sangrientas rapiñas y el único lugar de toda la tierra donde, bajo un buen príncipe, los buenos eran inferiores a los malos" [24].

[24] PLINIO EL JOVEN, op. cit., p. 81.